





Oficio:

Solicitud

reembarques

forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas Modalidad forestales: Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1384-2019

Bitácora:

20/DK-0005/05/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

07 de Mayo de 2019

EDGAR MARIN FIERROS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 02 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado EDGAR MARIN FIERROS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2249-2016 de fecha 29 de Noviembre de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-498-EDG-001/16 ubicado en Domicilio Conocido s/n, sin colonia, C.P. Santiago Yaveo Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
177	880	1056	21454041	21 <mark>4</mark> 54217
36	1057	1092	21454218	21 <mark>4</mark> 54253

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Deficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE ENCARGADO DE DESRACHO

RECURSOS NATURALES

DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

wesk) en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación RNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el on para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

n relación con los articulos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto po<mark>r</mark> el que se reforman, adicion Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Ofic<mark>i</mark>al de la Federacion el 30

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

Exp. 857, Vol. aut. para transp. 882.853 m3 de mad. aserr. de eucalipto y 180.598 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat